



EXPEDIENTE: R.S. 5/13
PROMOCIONES: 45838 y 46304

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Agréguese los escritos y anexos, recibidos el veintiséis y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, que suscriben Carlos Enríquez Santiago y Evangelina Palma García, en su carácter de Secretario General y Secretaria de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo, del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respectivamente, personalidad que acreditan en términos de la documentación que exhiben, cursos a través de los cuales, comunica el resultado del Proceso Electoral del cambio del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia y demás Comisiones Nacionales, de la organización sindical citada, para el periodo comprendido del diecinueve de mayo de dos mil veintidós al dieciocho de mayo de dos mil veintiséis y, solicita se toma nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los numerales 96, 137, 140 y 141 del Estatuto vigente y registrado de la foja setecientas veinticuatro a la setecientas setenta y dos del décimo cuaderno, del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de comunicar al tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de

SE
GENERAL DE RECURSOS
COTEJO



EXPEDIENTE: R.S. 5/13
PROMOCIONES: 45838 y 46304.

00000487²

controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Al respecto, es necesario referir el siguiente antecedente:

Mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, este Órgano Colegiado tuvo por notificada y exhibida la convocatoria de dos de mayo de dos mil veintidós, que sirvió de base para la celebración del citado proceso electoral, el cual, se llevó a cabo el diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Ahora, analizados los documentos exhibidos al ocurso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

El artículo 96, así como, el segundo párrafo del artículo 137 del Estatuto que refieren lo siguiente:

"Artículo 96. La elección del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia y demás Comisiones Nacionales, se harán por el voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores del país afiliados a la organización sindical."

"Artículo 137.- (...)

Tratándose de la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia y sus Comisiones Nacionales; los responsables de coordinar dicho proceso electoral nacional serán nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional para intervenir como Comisión Electoral Nacional..."

De lo transcrito, se advierte que la Comisión Electoral Nacional, nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional, será la responsable de coordinar el proceso para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, así como de sus Comisiones Nacionales, dicha elección será por el voto personal, libre directo y secreto de los trabajadores que formen parte de la organización sindical.

Asimismo, los artículos 140 y 141 Estatutarios refieren:

"Artículo 140.- Una vez registradas las planillas, el Comité Ejecutivo Nacional, seccional y representación sindical, tendrá la obligación de imprimir las cédulas de votación,

COMISIÓN FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

en las que contendrá el nombre completo y cargo del candidato, así como el emblema y color de cada una de las planillas...

Celebrada la votación, la Comisión Electoral Nacional y/o las Comisiones Electorales, procederán a efectuar el cómputo y levantar el acta que debidamente firmada...

"Artículo 141. Una vez realizado el conteo general, inmediatamente se realizará la publicación de la planilla ganadora y se realizará la protesta respectiva ...

De lo anterior, se desprende que el Comité Ejecutivo Nacional, tiene la obligación de imprimir las cédulas de votación que contengan el nombre, cargo, emblema y color de las planillas registradas.

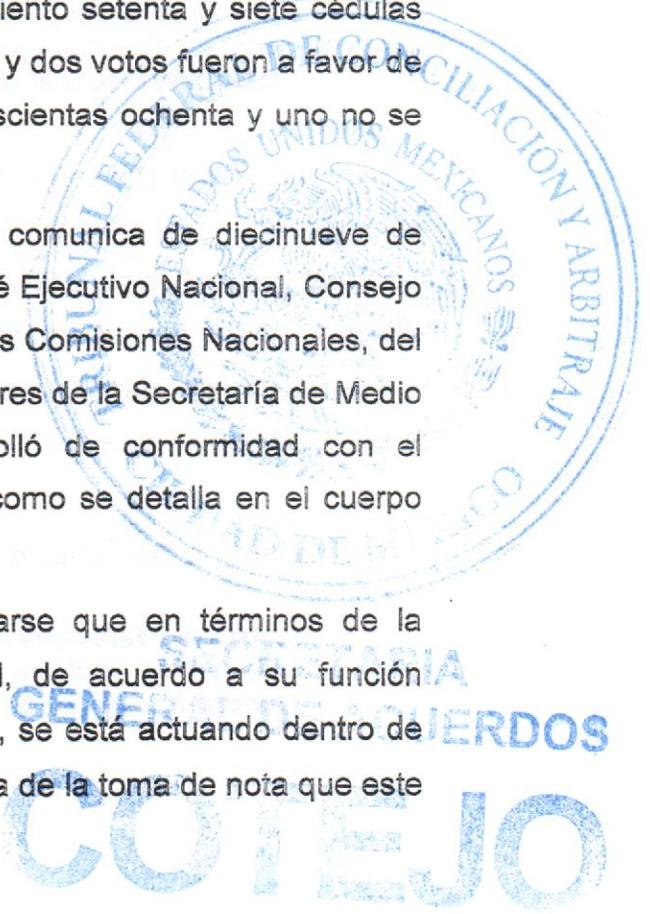
Finalmente, realizada la votación, se procederá a efectuar el cómputo y se levantará el acta, realizado esto, se hará la publicación de la planilla ganadora y se le tomará la protesta respectiva.

Ahora, de las constancias exhibidas, en específico del Acta de cierre de registro de planilla de siete de mayo de dos mil veintidós, se observa que se le otorgo el registró a la "**Planilla Blanca**" encabezada por Carlos Enríquez Santiago.

Luego, conforme al conteo global señalado en el Acta de Validación de las Actas Generales de Escrutinio del citado proceso electoral, de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se advierte que resultó ganadora la "Planilla Blanca", asimismo, se emitieron mil ciento setenta y siete cédulas de votación, de las cuales ochocientos ochenta y dos votos fueron a favor de dicha planilla, catorce votos fueron nulos y doscientas ochenta y uno no se utilizaron.

En el caso, el proceso electoral que comunica de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, para elegir al Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia y demás Comisiones Nacionales, del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se desarrolló de conformidad con el Estatuto de la referida organización sindical, como se detalla en el cuerpo del presente acuerdo.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que en términos de la competencia administrativa, de éste Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que este





EXPEDIENTE: R.S. 5/13
PROMOCIONES: 45838 y 46304

Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Finalmente, el tercer párrafo del artículo 364 bis, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11, a la letra señala:

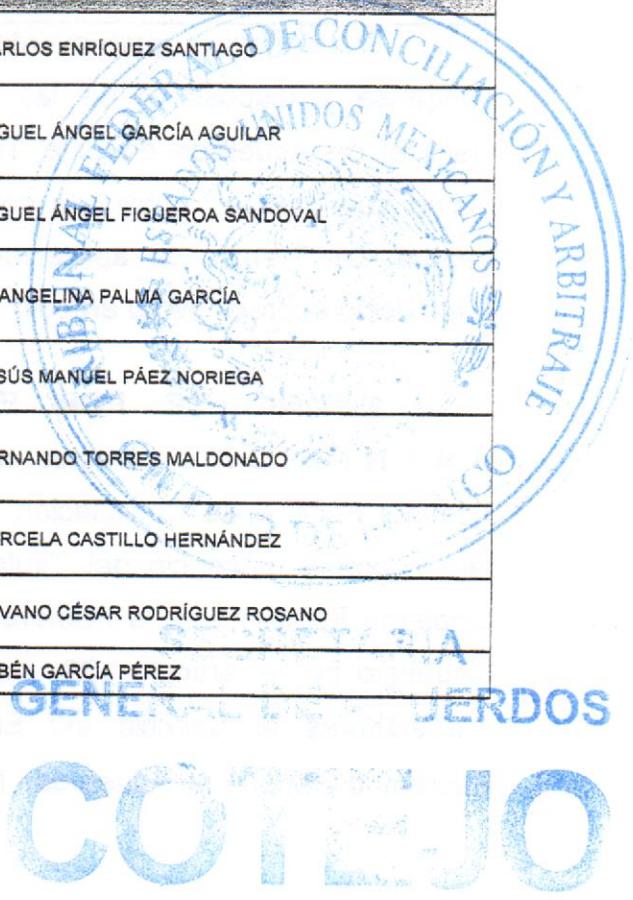
"Artículo 364 Bis.- (...)

En materia de registro y actualización sindical, la voluntad de los trabajadores y el interés colectivo prevalecerán sobre aspectos de orden formal."

Como se observa en el citado precepto legal, en materia de registro y actualización sindical, sobre aspectos de orden formal, prevalecerá la voluntad de los trabajadores.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia y demás Comisiones Nacionales, del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el período comprendido del diecinueve de mayo de dos mil veintidós al dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, quedó integrado de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
1. SECRETARIO GENERAL	CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO
2. SECRETARIO DE CONFLICTOS Y ESCALAFÓN	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AGUILAR
3. SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA SANDOVAL
4. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y FOMENTO DEPORTIVO	EVANGELINA PALMA GARCÍA
5. SUPLENTE	JESÚS MANUEL PÁEZ NORIEGA
6. SECRETARIO DE FINANZAS, ACTAS Y PATRIMONIO SINDICAL	FERNANDO TORRES MALDONADO
7. SUPLENTE	MARCELA CASTILLO HERNÁNDEZ
8. SECRETARIO DE TRABAJO Y DE CAPACITACIÓN	SILVANO CÉSAR RODRÍGUEZ ROSANO
9. SUPLENTE	RUBÉN GARCÍA PÉREZ



10.	SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, ASUNTOS MÉDICOS Y PRESTAMOS	EDUARDO ARTURO ALVARADO ARMENDÁRIZ
11.	SUPLENTE	MARCELA GUADALUPE SEGURA BAUTISTA
12.	SECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL	JOSÉ ALEJANDRO ORNELAS AGUILAR
13.	SUPLENTE	ELBA KARINA PAREDES VALENZUELA
CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA		
14.	PRESIDENTA	ELIZABETH CORTES RUÍZ
15.	SUPLENTE	HÉCTOR GARCÍA RÍOS
16.	SECRETARIA	JOHANA BERENICE MORALES LÓPEZ
17.	SUPLENTE	VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ ROMERO
18.	VOCAL	MAURO CORTES CASTILLO
19.	SUPLENTE	DIDIER ORLANDO ESPINOSA SANGUINO
COMISIÓN NACIONAL DE FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DEL RETIRO		
20.	PRESIDENTA	MA. DE LOS ÁNGELES CERVANTES GALLEGOS
21.	SECRETARIO	GISSELLE ALEJANDRA VARELA NIEVES
COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA		
22.	PRESIDENTE	ITZU CIGALA ÁLVAREZ
23.	SECRETARIO	PEDRO MARTÍN AYALA SIERRA
COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES		
24.	PRESIDENTE	JOSÉ ORLANDO ORTIZ OLVERA
25.	SECRETARIO	CARLOS EUGENIO SÁNCHEZ DE JESÚS QUIJANO

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Titular de la Magistratura Representante del Gobierno Federal ante la Primera Sala. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.



EXPEDIENTE: R.S. 5/13
PROMOCIONES: 45838 y 46304

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA

MISAEAL NAHÚM FLORES HERNÁNDEZ

En sustitución del Magistrado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, por ministerio de ley, en términos del artículo 119 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

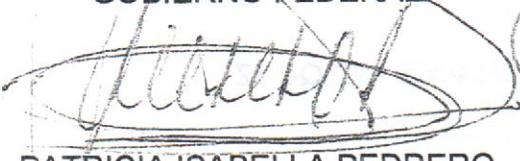
SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS

COTEJO

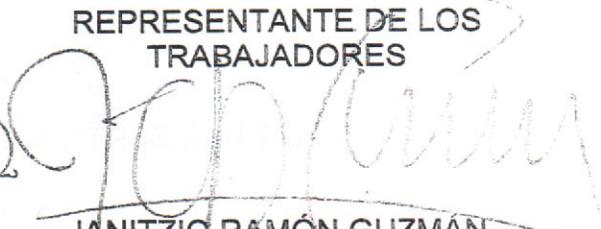
**TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

**MAGISTRADA
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL**


PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

**MAGISTRADO
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES**


JANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ

**CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**


MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL**


NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

**MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES**


BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

**QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**


CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

**MAGISTRADA
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL**


MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO
RUIZ

**MAGISTRADA
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES**


ROCÍO ROJAS PÉREZ





EXPEDIENTE: R.S. 5/13
 PROMOCIONES: 45838 y 46304

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEXTA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHO
 GONZÁLEZ

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
 DELGADO

SEPTIMA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
 CASTILLÓN

OCTAVA SALA
 MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ
 ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
 ESTRADA

SECRETARÍA
 GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

TOMA DE NOTA DE CEG
RS. 5-13 p. 458385 y 46304
JAMG/KCHM



doce de julio

Secretario General de Acuerdos

José Amauri Martínez Gutiérrez

**SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que sellan y rubrican constante de cinco fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos del expediente registrado bajo el número 5/13, Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidos.- En la Ciudad de México a trece de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

JAMG*fcg*